Gobierno de Colombia

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20263100042021**
Fecha: 2026-02-24

Bogotá D.C., febrero de 2026.

Doctora,
ANGELA MARIA CAMACHO
ESCRIBIENTE
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA LUDICIAL VALLE DEL CAUCA
ssdisvalle@cndj.gov.co

REFERENCIA: Respuesta a requerimiento presentado ante la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, radicado Orfeo 20251702649032 – 20252022661962.

ASUNTO: Solicitud de Información de actuaciones de depositario.

Respetada Doctora Angela María,

En atención al derecho de petición del asunto, a través de la cual solicita información relacionada con las funciones del depositario **JAIRO HERNANDO CASTAÑEDA MONROY**, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., en adelante SAE S.A.S., previo a atender su requerimiento se permite precisar que, la información que se brinda a continuación es **RESERVADA,** toda vez que, los inmuebles se encuentran vinculados a un proceso de extinción de dominio en curso, por tanto, conforme al artículo 27*[1]* de la Ley 1755 de 2015, es su deber mantener la reserva de la información traslada.

> *[1] Artículo 27. Inaplicabilidad de las excepciones. El carácter reservado de una información o de determinados documentos, no será oponible a las autoridades judiciales, legislativas, ni a las autoridades administrativas que siendo constitucional o legalmente competentes para ello, los soliciten para el debido ejercicio de sus funciones. Corresponde a dichas autoridades asegurar la reserva de las informaciones y documentos que lleguen a conocer en desarrollo de lo previsto en este artículo.*

No obstante, el ordenamiento jurídico accede a reconocer que existe información que es publica reservada del cual se puede desprender de las actuaciones como depositario de los activos de la SAE S.A.S, En este contexto, una vez revisados los archivos y bases de datos suministrados, se evidenció los siguientes datos conforme a su requerimiento así:

> ***"(…) i: Si durante los años 2020 y 2021, el depositario en mención o cualquier delegado, rindió informes mensuales respecto de los bienes entregados para custodia en el municipio de Buga. (…)"***

Respuesta: Del análisis efectuado a partir de la consulta realizada en las bases de datos oficiales administradas por la Gerencia de Depositarios Mandatarios y Liquidadores, se pudo verificar que no reposan registros, cargues documentales ni constancias de radicación correspondientes a informes de gestión presentados por el depositario para los periodos comprendidos entre los años 2020 y 2021.

Este resultado permite concluir, con fundamento en la información institucional disponible, que durante los citados ejercicios anuales no se produjo, allegó o formalizó ante la SAE S.A.S ningún informe de gestión, pese a que su presentación constituye una obligación inherente al ejercicio de las funciones de administración de bienes a cargo de los depositarios, en los términos previstos en la normativa vigente y en las directrices impartidas por la entidad. En consecuencia, la ausencia de dichos informes genera un vacío en la trazabilidad administrativa y operativa de la gestión adelantada en esos periodos, lo que impide efectuar un análisis integral sobre el cumplimiento de deberes, el manejo de los activos administrados y el comportamiento financiero asociado.

Lo anterior se certifica con base en la revisión exhaustiva de los repositorios de información institucional, correo institucional, los sistemas de registro documental y los módulos de seguimiento que integran el archivo administrativo de dicha gerencia.

> ***"(…) ii. En caso afirmativa, si dichos informes se rindieron a través de alguna plataforma electrónica, indicar si el cargue se realizó en la fecha prevista. (…)"***

Respuesta: Con relación al depositario JAIRO HERNANDO CASTAÑEDA MONROY, se informa que, conforme a la verificación exhaustiva realizada en los sistemas administrativos, repositorios documentales y bases de datos de la Gerencia de Depositarios Mandatarios y Liquidadores, se evidenció que no fueron presentados informes de gestión correspondientes a los años 2020 y 2021. La ausencia de dichos reportes implica que, para dichos periodos, no existe trazabilidad formal de la administración, operación o manejo de los bienes a su cargo, lo cual constituye un incumplimiento de las obligaciones inherentes a la calidad de depositario, previstas en el marco jurídico y en las directrices internas que regulan la rendición periódica de cuentas de gestión.

Ahora bien, respecto de los años 2023 y 2024, se constató que el depositario sí remitió informes de gestión, los cuales fueron allegados por medio de correo electrónico institucional, en atención a que la entidad no dispone actualmente de una plataforma tecnológica o sistema especializado destinado para la carga o radicación de este tipo de informes. En consecuencia, y de acuerdo con la revisión de los metadatos, registros de radicación electrónica y trazabilidad de correspondencia, se verificó que la documentación enviada por el depositario fue remitida dentro de los plazos establecidos en las orientaciones y calendarios operativos fijados por la entidad.

De esta manera, se deja constancia de que la información correspondiente a los años 2023 y 2024 fue formalmente recibida, registrada e incorporada en los sistemas institucionales dentro de los términos previstos, mientras que para los años 2020 y 2021 no existe evidencia documental, ni en repositorios físicos ni digitales, que permita acreditar la entrega de informes de gestión por parte del depositario.

> **"(…) iii.** ***Certificar si durante los años 2O2O o 2021, se solicitó cambio de claves para el acceso a los aplicativos sigma 1.5 y sigma sae o matrix. En caso afirmativo, deberá señalarse si el proceso para cambio de credenciales lo realizó el Dr. Jaime Hernando Castañeda Monroy, o si pudo tener participación de un tercero, así como las fechas en que se elevaron esas solicitudes (…)"***

Respuesta: En atención a dicho requerimiento es menester informarle que no es posible acceder a su pretensión teniendo en cuenta que, conforme a las funciones conferidas en la Ley 1708 de 2014 y el Decreto 1068 de 2015, la SAE S.A.S. **NO CUENTA CON FUNCIONES DE CERTIFICAR** puesto que su función se limita a ejecutar las decisiones que se ventilen dentro de los procesos de extinción de dominio y que así mismo proceda al cumplimiento

de las ordenes que se emitan dentro de esta jurisdicción, sin embargo, se observa ticket número 66747 en el documento «EVIDENCIA TICKET 66747.pdf», en el cual el mismo usuario depositario **JAIME HERNANDO CASTAÑEDA MONROY**, solicita datos de acceso, cabe aclarar que para las fechas mencionadas los usuarios externos podían gestionar sus tickets dentro de la mesa de servicio o a través de correo electrónico, actualmente con la nueva plataforma solo los usuarios de la entidad pueden realizarlo.

En este sentido la SAE S.A.S. en cumplimiento de sus funciones se encuentra presta a atender cualquier solicitud, en lo que respecta a los procedimientos propios de la actividad de administración de los bienes del FRISCO.

En los anteriores términos la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., espera haber atendido su petición.

Cordialmente,

MARIA JOSE MUÑOZ GUZMAN
Dirección de Asuntos Legales Misionales
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

MARIA JOSE MUÑOZ GUZMAN
Firmado digitalmente por MARIA JOSE MUÑOZ GUZMAN
Fecha: 2026.02.27 08:33:26 -05'00'

REVISÓ: Nasly Culma – Profesional III – Dirección de Asuntos Legales Misionales
ELABORÓ: Johan Sebastián Bohorquez Rodriguez– Profesional II – Dirección de Asuntos Legales Misionales
ARCHIVO: 130.79/Derechos de Petición